

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del art 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, para que por intermedio de la Jefatura de Gabinete de Ministros informe de manera precisa y detallada, los siguientes puntos:

1. Detalle completo y actualizado de las tarjetas de crédito, débito y/o instrumentos financieros corporativos emitidos a nombre de:
  - a) Presidencia de la Nación;
  - b) Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional;
  - c) Organismos descentralizados;
  - d) Empresas y Sociedades del Estado y;
  - e) Entes autárquicos.
  
2. Indique para cada uno de los organismos del punto 1:
  - a) Cantidad total de tarjetas vigentes;
  - b) Gasto total anual y adjunte la normativa interna de uso;
  - c) Tipo de tarjeta (crédito/débito/prepaga)
  - d) Nivel jerárquico de titulares autorizados.
  - e) Criterio de asignación de las tarjetas corporativas.
  
3. Informe e identifique:
  - a) Las entidades financieras y/o empresas emisoras de dichas tarjetas (bancos públicos, privados, fintech, etc);
  - b) Los convenios vigentes con dichas entidades, incluyendo: condiciones contractuales, límites de crédito asignado y; beneficios asociados (programas de puntos, millas, etc).
  
4. Remita un listado pormenorizado de los consumos realizados discriminando:
  - a) Rubro de gasto según criterio correspondiente (viáticos, gastos de hotelería, suministros o servicios técnicos, etc);
  - b) Detalle los consumos en el exterior de los gastos realizados fuera del territorio nacional, indicando tipo de moneda, tipo de cambio aplicado, justificación del gasto según normativa vigente;
  - c) Cantidad de operaciones de retiro de moneda en el extranjero, monto total por tarjeta y justificación administrativa de la misma.

**Diputado Nicolás A. Trotta.-**

## **FUNDAMENTOS**

### **Señor Presidente:**

El presente pedido de informes se funda en la necesidad de transparentar el uso de recursos públicos, en un contexto donde han trascendido hechos de extrema gravedad vinculados al uso de tarjetas corporativas en el ámbito estatal.

El 29 de abril concurrió a esta Honorable Cámara de Diputados el Jefe de Gabinete de Ministros, Manuel Adorni, para brindar el Informe de Gestión correspondiente. En el mismo, la información oficial presentada reveló que en la empresa Nucleoeléctrica Argentina S.A -NASA- se registraron un centenar de tarjetas corporativas activas, con gastos aproximados de \$ 443 millones entre marzo de 2025 y febrero de 2026, con consumos en más de veinte países y extracciones en el país y en el exterior por más de \$ 50 millones.

Los gastos son variables y se enmarcan en diferentes rubros como, por ejemplo, hoteles y alojamientos; consumos en el Free Shop; compras de ropa y artículos en grandes cadenas internacionales además de, consumos en restaurantes, bares, supermercados, servicios de playa y algunos otros como peluquería, ferretería, verdulería y kiosco.

Al ser una empresa donde el estado nacional es el accionista mayoritario, los fondos que gestiona son de naturaleza pública y su administración debe regirse por los principios de transparencia y austeridad que exige la ley N° 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Dicha norma establece principios rectores ineludibles: legalidad en el gasto público (artículo 4); regularidad financiera; eficiencia, eficacia y economía en la gestión (artículo 34) y responsabilidad de los funcionarios (artículo 130). De la misma manera, el artículo 7 dispone de un sistema de control interno integral a cargo de la Sindicatura General de la Nación que debe asegurar que los actos de administración se ajusten a la normativa vigente evaluando la eficacia de los sistemas de control y formulando recomendaciones y; un sistema de control externo, ejercido por la Auditoría General de la Nación, como órgano técnico del Congreso Nacional, con facultades para auditar la gestión presupuestaria, económica, financiera y patrimonial del Estado.

Asimismo, cabe destacar que estas prácticas se encuentran reñidas con los preceptos de la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública. Dicha norma establece que los funcionarios deben fundar su labor en la transparencia y la probidad, prohibiendo expresamente la obtención de beneficios personales derivados del ejercicio del cargo. En este contexto, la utilización de tarjetas corporativas para consumos ajenos a la función pública representaría una clara desnaturalización de las herramientas de gestión financiera estatal.

El uso de las tarjetas corporativas en empresas públicas suele presentar una zona gris administrativa que, si no cuenta con los controles estrictos puede derivar en gastos personales encubiertos, falta de trazabilidad y elusión de los sistemas institucionales.

Esta situación no debe ser interpretada como un hecho aislado circunscripto a un organismo en particular, sino como un posible indicador de fallas estructurales en los sistemas de control del sector público, especialmente en lo relativo al uso de instrumentos financieros descentralizados. La inexistencia de criterios unificados y de mecanismos de supervisión robustos entre distintas jurisdicciones y entidades incrementa la probabilidad de que estas prácticas se reproduzcan.

Ante la posibilidad de que el caso de Nucleoeléctrica S.A no sea aislado, es pertinente que esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación ponga el foco en el control de estos gastos, lo que amerita el presente pedido de informes.

La ausencia de información específica y fiable de cuantas tarjetas existen, quienes las utilizan y que gastos realizan con ellas impide el pleno ejercicio de control parlamentario debilitando los estándares de transparencia y resulta incompatible con los principios de legalidad, razonabilidad y responsabilidad en la administración financiera del Estado.

Asimismo, la opacidad en el uso de estos instrumentos no solo afecta la calidad institucional, sino que también impacta negativamente en la confianza de la ciudadanía respecto de la administración de los recursos públicos. En contextos donde desde el gobierno se pregonan esfuerzos fiscales por parte de la población, el uso indebido o discrecional de fondos públicos resulta una afrenta para al pueblo argentino.

También, la magnitud y naturaleza de algunos consumos conocidos podrían encuadrar en figuras penales, particularmente en lo previsto por el artículo 248 en el Código Penal, incumplimiento de los deberes de funcionario público, sin perjuicio de otras figuras vinculadas a la malversación de caudales públicos.

A ello se suma que el principio republicano de publicidad de los actos de gobierno, consagrado en la Constitución Nacional, así como el derecho de acceso a la información pública garantizado por la Ley N° 27.275, imponen al Estado la obligación de brindar información clara, completa y accesible sobre el uso de los recursos públicos, incluyendo aquellos canalizados a través de instrumentos financieros como las tarjetas corporativas.

En este marco, resulta imprescindible que el Congreso de la Nación cuente con información precisa, completa y verificable a fin de ejercer su función de control, prevenir desvíos de fondos y garantizar la rendición de cuentas.

Es por todo esto, Señor Presidente, con el fin de garantizar la transparencia en la gestión de los recursos públicos y el efectivo ejercicio del control parlamentario solicito a mis pares me acompañen con este Proyecto de Resolución.

**Diputado Nicolás A. Trotta.-**